Asistencia Integral Ltda.

**CONTRATO DE TRABAJO**

En santiago a 23 de Sep de 2019, entre ASISTENCIA INTEGRAL LIMITADA, representada por ANTONIO J. CASTILLO ROJAS, Rut: 13.477.178-K, en adelante el "empleador", domiciliado en CALLE EL OLIVILLO 6036, comuna de PEÑALOLEN, ciudad de SANTIAGO, y don(ña) <**nombre cuidador**>, en delante "El trabajador", CI <**rut**>, de nacionalidad CHILENA, estado civil <**estado civil**>, nacido(a) el <**fechadenaciemiento** >, con domicilio en <**domicilio**>, comuna de <**comuna**>, ciudad de <**ciudad**>, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: La empresa ASISTENCIA INTEGRAL LIMITADA. contrata a don(ña): <**trabajador**>, quien acepta y se compromete a realizar el trabajo de Asistente de **enfermos** y/o Cuidadora de enfermos, o cualquier otra labor a fin que le encomiende el empleador o sus superiores.

SEGUNDO: El trabajador(a) deberá prestar sus servicios de manera Domiciliaria donde la empresa mantenga contrato, dentro de la ciudad de Santiago.

TERCERO: La jornada de trabajo será la siguiente:

De lunes a domingo, entre 8:00 y 20:00 horas con descansos para la alimentación de 1 hora de colación entre las 13:00 y las 15:00 horas, así mismo la jornada podrá ser distribuida conforme a los requerimientos de cada paciente asignado no superando el máximo de 45 horas semanales.

CUARTO: La remuneración del trabajador será la suma mensual de $301.000.- sueldo base, (trescientos un mil pesos), mas el 25% de gratificación legal, con tope de 4,75 ingresos mínimos anuales, los que serán cancelados por turnos realizados, y que serán liquidados y pagados por períodos vencidos, en las oficinas del empleador, el día 5 del mes siguiente al trabajado.

**Otras Asignaciones:**

Asignación de colación :$15.000.-

Asignación de Movilización: $25.000.-

Asignación Domiciliaria: $30.000.-

El bono de Asignación Domiciliaria se otorgará siempre y cuando el o la asistente se encuentre prestando servicios fuera de los lugares considerados como Establecimientos Clínicos de Salud.

Los turnos anexos tendrán un valor por jornada de $16.000, los cuales serán de tipo voluntario e incluidos en su totalidad en la liquidación mensual del trabajador.

QUINTO: Son obligaciones esenciales del trabajador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

a) Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, las maquinas, útiles y otros bienes de la empresa.

b) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores

c) en casos de inasistencia al trabajo, por enfermedad, el trabajador deberá justificarla con el correspondiente certificado médico, otorgado por un facultativo, dentro del plazo de 48 horas siguientes, desde el día aquel que dejó de asistir al trabajo.

d) Todo lo señalado en el reglamento interno que se adjunta.

SEXTO: Se prohíbe al trabajador, efectuar negocios o actividades dentro del giro de la empresa, que es aquel en que opera el empleador.

Asi mismo se le prohíben los siguientes actos:

1.-Ejecutar durante la jornada de trabajo, actividades ajenas a las actividades de la empresa.

2.-Dañaar la imagen de la empresa u opiniones que trasgredan la ley.

3.-Usar en beneficio propio las instalaciones y/o muebles, útiles de la empresa, o cualquier acto que dañe el patrimonio de esta.

4.-Efectuar tareas para las que fue contratado en forma negligente que impliquen daños patrimoniales o mermas en los ingresos de la empresa.

5.-Realizar negociaciones con los pacientes asignados o los familiares de estos.

SEPTIMO: Este contrato tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2020. Las partes pueden ponerle termino en común acuerdo.

OCTAVO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador el 19 de septiembre de 2019.

NOVENO: Se deja constancia que el trabajador cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes.

Institución de previsión: HABITAT salud: FONASA

DECIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisprudencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se emite en dos ejemplares. Cada ejemplar está compuesto por dos hojas. Previa lectura, en señal de aceptación, se ratifica y firman las partes. Se deja constancia que el trabajador recibe un ejemplar íntegro de este contrato.

ASISTENCIA INTEGRAL LTDA. SONIA MATELUNA MUÑOZ

Antonio j. Castillo Rojas Trabajador(a)

Representante Legal